

**Implementa tu sistema de prevención de lavado  
de activos y financiamiento del terrorismo**

**¿Qué es un sujeto obligado?**

Es la entidad pública, persona jurídica o natural obligada a informar a la UIF-Perú, señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 29038, lo que incluye a las sucursales en el Perú de las personas jurídicas extranjeras que son sujetos obligados.

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1249**, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del Lavado de Activos en el Terrorismo (25.11.2016).

A) Las siguientes personas naturales y jurídicas son sujetos obligados a informar y, como tal, están obligados a proporcionar la información a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, e implementar el sistema de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo:

1) Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y las demás comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N.º 26702 y los corredores de seguros.

Artículo 16°

A. Empresas de operaciones múltiples:

1. Empresa Bancaria.
2. Empresa Financiera.
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.
4. Caja Municipal de Crédito Popular.
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME.
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.

B. Empresas Especializadas:

1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria.
2. Empresas de Arrendamiento Financiero.
3. Empresas de Factoring.
4. Empresas Afianzadoras y de Garantías.
5. Empresas de Servicios Fiduciarios.
6. Empresas Administradoras Hipotecarias.

C. Bancos de Inversión.

D. Empresas de Seguros:

1. Empresas que operan en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).
2. Empresas que operan en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).
3. Empresas de Seguros y Reaseguros.
4. Empresas de Reaseguros.

Artículo 17°

1. Almacén General de Depósito.
2. Empresa de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.
3. Empresa Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.
4. Empresa de Transferencia de Fondos.
5. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico.



- 2) Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
- 3) Las cooperativas de ahorro y crédito.
- 4) Las que se dedican a la compraventa de divisas.
- 5) Las que se dedican al servicio postal de remesa y/o giro postal.
- 6) Las empresas de préstamos y/o empeño.
- 7) Los administradores de bienes, empresas y consorcios.
- 8) Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
- 9) Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos colectivos.
- 10) La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
- 11) La Bolsa de Productos.
- 12) Las que se dedican a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- 13) Las que se dedican a la actividad de la construcción y/o la actividad inmobiliaria.
- 14) Los agentes inmobiliarios.
- 15) Las que se dedican a la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, y/o juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación con la normativa sobre la materia.
- 16) Las que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- 17) Las que se dedican a la explotación de juegos de lotería y similares.
- 18) Los hipódromos y sus agencias.
- 19) Los agentes de aduana.
- 20) Los notarios.
- 21) Las empresas mineras.
- 22) Las que se dedican al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
- 23) Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.
- 24) Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
- 25) Las que se dedican a la comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las sub partidas nacionales N.º 84.29, N.º 85.02 y N.º 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional (\*)
- 26) Las que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones.
- 27) Las que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.
- 28) Las que se dedican a la financiación colectiva o participativa y que operan a través de plataformas virtuales.
- 29) Los abogados y contadores públicos colegiados, que de manera independiente o en sociedad, realizan o se disponen a realizar en nombre de un tercero, o por cuenta de éste, de manera habitual, las siguientes actividades:
  - 29.1) Compra y venta de bienes inmuebles.
  - 29.2) Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos.
  - 29.3) Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
  - 29.4) Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas.
  - 29.5) Compra y venta de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas.

La información que estos sujetos obligados proporcionan a la UIF-Perú se retringe a aquella que no se encuentra sujeta al secreto profesional.

- B) Asimismo, las siguientes personas naturales y jurídicas son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la SBS e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo:
- 1) Las que se dedican al comercio de antigüedades.
  - 2) Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos, solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. En caso estos sujetos obligados faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, se sujetan a las obligaciones previstas en el literal A).
  - 3) Los gestores de intereses en la administración pública, según la Ley N.º 28024.
  - 4) Los martilleros públicos.
  - 5) Las procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito.
  - 6) Las agencias de viaje y turismo y los establecimientos de hospedaje.
  - 7) Las empresas del Estado, que por la actividad que realizan no se encuentran dentro de los alcances del literal A), el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales. El sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo a que se refiere el párrafo precedente comprende en todos los casos el envío de reportes de operaciones sospechosas y, adicionalmente, (i) el registro de operaciones o (ii) la designación de un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva.
- C) Están obligadas a proporcionar información, de acuerdo a lo requerido por la UIF-Perú:
- 1) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
  - 2) La Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería.
  - 3) La Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.
  - 4) La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.
  - 5) Las centrales de riesgo, públicas o privadas.
  - 6) El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
  - 7) Las cámaras de comercio del país.
  - 8) La Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.
  - 9) La Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.
  - 10) La Contraloría General de la República – CGR.
  - 11) El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
  - 12) La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
  - 13) La Policía Nacional del Perú.
  - 14) El Seguro Social de Salud del Perú – ESSALUD.
  - 15) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.
  - 16) El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
  - 17) La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA.
  - 18) El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.
  - 19) El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
  - 20) Empresas que prestan servicios de telefonía e internet, con excepción de aquella información protegida por el derecho al secreto a las comunicaciones.
  - 21) Empresas que presten servicios de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre.
  - 22) Cualquier entidad pública o privada, conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 3 de la Ley N.º 27693. Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

**DECRETO SUPREMO N° 020-2017-JUS**

Reglamento de la Ley N.º 27693. Ley que crea la UIF (05.10.2017). Incorpora como sujetos obligados a los clubes de fútbol profesional y a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

**RESOLUCIÓN SBS N.º 2660-2015**

Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (publicado 18.05.2015).

- 1) Banco Agropecuario.
- 2) Banco de la Nación.
- 3) Fondo de la Garantía para la Pequeña Industria – FOGAPI.
- 4) Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- 5) Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE.
- 6) Fondo MiVivienda S.A.
- 7) Corredores de Seguros.
- 8) Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público.

**(\*) Subpartidas Nacionales N.º 84.29, N.º 85.02 y N.º 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional:**

LISTA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS COMPRENDIDOS EN LAS  
SUBPARTIDAS NACIONALES N° 84.29, N° 85.02 Y N° 87.01

Nº	NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA
1	8429.11.00.00	Topadoras frontales (bulldozers) y topadoras angulares (angledozers), de orugas
2	8429.19.00.00	Las demás topadoras frontales y topadoras angulares
3	8429.20.00.00	Niveladoras
4	8429.30.00.00	Traillas ("scrappers")
5	8429.40.00.00	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)
6	8429.51.00.00	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal
7	8429.52.00.00	Máquinas cuya superestructura puede girar 360º
8	8429.59.00.00	Las demás palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras
9	8502.11.10.00	Grupos electrógenos petroleros de corriente alterna, potencia <=75KVA
10	8502.11.90.00	Los demás grupos electrógenos petroleros, potencia <=75KVA
11	8502.12.10.00	Grupos electrógenos petroleros de corriente alterna, potencia 75KVA<=º375KVAº>
12	8502.12.90.00	Los demás grupos electrógenos petroleros, 75KVA <POTENCIA<=375KV
13	8502.13.10.00	Grupos electrógenos petroleros de corriente alterna, potencia >375KVA
14	8502.13.90.00	Los demás grupos electrógenos petroleros de corriente alterna, potencia >375KV
15	8502.20.10.00	Grupos electrógenos gasolineros de corriente alterna
16	8502.20.90.00	Los demás grupos electrógenos gasolineros
17	8502.31.00.00	Los demás grupos electrógenos de energía eólica
18	8502.39.10.00	Los demás grupos electrógenos gasolineros de corriente alterna
19	8502.39.90.00	Los demás grupos electrógenos
20	8502.40.00.00	Convertidores rotativos eléctricos
21	8701.10.00.00	Motocultores
22	8701.20.00.00	Tractores de carretera para semirremolques
23	8701.30.00.00	Tractores de orugas
24	8701.90.00.00	Demás tractores